

**APRUEBA SEGUNDA MODIFICACION DE  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**RESOLUCION EXENTA N° 2210**

**ARICA, 18 DIC 2012**

**VISTO:**

1. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Arica y Parinacota, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1631 de fecha 30 de septiembre de 2011.
2. Con fecha 28 de febrero de 2012, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Arica y Parinacota, suscribieron una Modificación de Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 348, de 06 de enero de 2012.
3. Memo N° 2617, de 14 de diciembre de 2012, que remite los antecedentes relativos a la Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Arica y Parinacota, correspondiente a la iniciativa "Programa de Capacitaciones para las Comunidades Aymaras de la Región de Arica y Parinacota en conservación de construcciones patrimoniales de tierra", Código BIP 30115037-0.
4. La Segunda Modificación de Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Arica y Parinacota, de fecha 13 de diciembre de 2012.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Los Antecedentes indicados en la clausula primera del instrumento en cuestión.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese**, la Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Arica y Parinacota, , de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante el cual se

constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución correspondiente a la iniciativa "Programa de Capacitaciones para las Comunidades Aymaras de la Región de Arica y Parinacota en conservación de construcciones patrimoniales de tierra", Código BIP 30115037-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En Arica, 13 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por su Intendente, don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", y la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, Región de Arica y Parinacota**, organismo autónomo del Estado, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 12.434.750-5, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, en Arturo Gallo N° 820, en adelante indistintamente, "CONADI" o la "Institución Receptora", han acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1) Que con fecha 30 de Septiembre de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Arica y Parinacota, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1631, de fecha 30 de Septiembre de 2011, por el cual se le encomienda a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Región de Arica y Parinacota, la aplicación de los recursos a la ejecución de la iniciativa denominada "**Programa de Capacitaciones para las Comunidades Aymaras de la Región de Arica y Parinacota en conservación de construcciones patrimoniales de tierra**" Código BIP 30115037-0, en adelante "Convenio original".
- 2) Que las partes modificaron el Convenio de Transferencia, señalado en el literal anterior, con fecha 28 de Febrero de 2012, siendo aprobada dicha modificación por Resolución Exenta N° 348, de 06 de Marzo de 2012, en adelante "Modificación de Convenio".
- 3) Por Oficio ORD. 293 de fecha 11 de Septiembre de 2012, CONADI, solicitó al Gobierno Regional, extender plazo del Convenio original, para contar con el plazo y recursos financieros para la ejecución de la etapa final del programa.
- 4) Por Memo N° 2554 de fecha 07.11.12, la DACOG solicita la extensión vigencia del Convenio, según Minuta del "Programa de Capacitaciones para las Comunidades Aymaras de la Región de Arica y Parinacota en conservación de Construcciones Patrimoniales de Tierra" Código BIP 30115037-0, la que fundamentalmente refiere aspectos de fuerza mayor para la entrega de los recursos necesarios para llevar adelante la iniciativa que tuvo

que enfrentar el Gobierno Regional, hecho que obstó a que el proyecto se pudiera concretar dentro del plazo previsto en el convenio original y su modificación.

- 5) Como consecuencia de lo anterior, lo que hará el Gobierno Regional es, precisamente, responder a un entorpecimiento de su propia responsabilidad con la finalidad de concluir la presente iniciativa.
- 6) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula novena del Convenio original, por lo siguiente:

a).- Reemplázase la cláusula **NOVENA: VIGENCIA** del Convenio original, por lo siguiente:

### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente hasta el **28 de febrero de 2013** a contar de esa fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades (de seguimiento y control, como administrativas que incurra **CONADI** para la finalización del programa) de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

La fecha de inicio de los Programas será cuando la institución receptora recibe los recursos del GORE.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

### **TERCERO:**

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 30 de Septiembre de 2011.

### **CUARTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en **(5) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **uno** para CONADI.

### **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

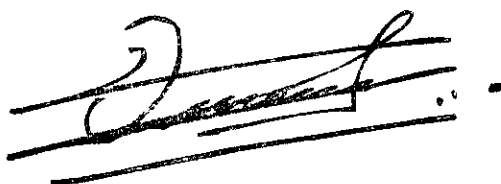
La personería de doña **MARICEL GUTIERREZ CASTRO**, para actuar en representación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en la Región de Arica y Parinacota consta en Resolución N° 172 de fecha 01 de julio de 2010, emanada de la Dirección Nacional de CONADI.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado: JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); MARICEL GUTIERREZ CASTRO, DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CORPORACION DESARROLLO NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (Posee un timbre y una firma ilegible)MPS”

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**JOSE MIGUEL DURANA SEMIR  
INTENDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

  
MPS/jmg

DISTRIBUCIÓN:

1. DACDG
2. Interesado
3. DA.F.
4. Dpto. Jurídico GORE
5. Oficina de partes